PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prorrogar y adicionar los contratos de prestación de servicios No.2270873, 2270254, 2270633, 2270945, 2270179, 2269648, 2271113, 2271606, 2270866, 2271225, 2270618, 2270638, cuyo objeto es Prestación de servicios de doce (12) instructores para atender los procesos de formación en la modalidad complementaria para la población Victima en los programas de Artesanías, Primera Infancia, Confección, Elaboración de productos de aseo, Emprendimiento, Manipulación de alimentos, Mercadeo Y Ventas, Motores Fuera de Borda, Piscicultura, Agropecuaria y Turismo en el CRNIB de la Regional Choco durante la vigencia 2021.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Será la requerida de acuerdo con el plan de contratación de instructores.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia será la requerida de acuerdo con el plan de contratación de instructores.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se adicionarán tres (3) contratos con el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.680.000) MCTE, cada uno. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) dos (2) pagos iguales correspondiente a los meses de octubre a noviembre del 2021 por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. b) un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre por valor de un millón doscientos ochenta mil pesos ($1.280.000). Se adicionarán seis (6) contratos con el valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MCTE. Cada uno. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) dos (2) pagos iguales correspondiente a los meses de octubre a noviembre del 2021 por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. b) un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de un millón seiscientos mil pesos ($1.600.000) Se adicionarán dos (2) contratos con el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS ($7.573.333) MCTE. Cada uno. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) dos (2) pagos iguales correspondiente a los meses de octubre a noviembre del 2021 por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. b) un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS ($1.173.333) Se adicionará un (1) contrato con el valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.466.667) MCTE. Cada uno. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) dos (2) pagos iguales correspondiente a los meses de octubre a noviembre del 2021 por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. b) un último pago correspondiente al mesde diciembre por valor de UN MILLÓN sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete PESOS ($1.066.667).

PLAZO:	Será de acuerdo con lo estipulado en el plan de contratación, sin exceder del 18 de diciembre del 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios del Departamento Chocó
SUPERVISOR:	Coordinador Académico
ORDENADOR DEL PAGO:	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó requiere la adición a la contratación de Servicios Personales de Instructores con el fin de:

- Dar respuestas a las necesidades de formación concertadas con organizaciones y representantes de la población víctima de la violencia.
- Dar respuesta a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Victimas y Restitución de Tierras, Autos con enfoque diferencial, Sentencias, Documentos Conpes, programas sociales, estrategias de Gobierno y convenios
- Dar cumplimiento a las metas establecidas por el nivel central, para la población victima en el nivel Complementaria en la vigencia 2021.

Surge la necesidad de la adición a los contratación en vista de que el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta de personal que no supera los 50 Instructores, de los cuales 3 desarrollan labores administrativas de coordinación academica, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a la demanda de formación

Conforme a lo antes expuesto se hace necesario y prioritario adicionar los contratos para la prestación del servicio de carácter temporal de doce (12) Instructores, de las siguientes áreas : Artesanias (1), Atencion a la primera infancia (1), Confecciones (1), Elaboracion de productos de aseo (1), Emprendimiento (1), Manipulacion de alimentos (1), Motores fuera de borada (1), Piscicultura (1), Agropecuaria (3), Turismo (1). y de esta manera contribuir *en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes estratégicos de Sena y el Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país*.

Estas adiciones se requieren por dos (2) meses y doce(12)dias, dos (2) meses y quince(15) dias, dos (2) meses y once(11)dias y dos (2) meses y diez(10) días. sin exceder del 18 de diciembre del 2021, fecha en que termina la formacion, según calendario academico; mediante la modalidad de contratación directa (Ver Plan de contratación anexo)

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Establecer estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.

2.2 Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.

2.3 Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.

2.4 Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.

2.5 Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.

2.6 Apoyar las charlas informativas con especificaciones de los programas, así como el proceso de inducción de aprendices.

2.7 Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.

2.8 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.

2.9 Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.

2.10 Reportar 160 horas mes de labores en la formación Titulada y/o complementaria.

2.11 Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.

2.12 Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será será el Municipio donde se deba impartir la formación

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de

conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El valor total de esta contratación es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($93.653.333) MCTE. Amparados en los CDP No.1821 del 12 de enero del 2021.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Academico designado por el Subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI_____NO__X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X____NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Se expide en Quibdó, a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2021

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyectó : Jimmy Omans Duque; líder victima

Reviso: Yilse Aleida Ruiz Carrillo; Coordinador Academico